

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00183.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aportar el certificado especial del bien que se pretende usucapir con vigencia no mayor a 30 días, de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 del CGP.

2. Precisar en los hechos la forma como el demandante entró en posesión del inmueble, esclareciendo los supuestos fácticos que enuncia en los numerales del 1 al 7, ya que no resulta clara la historia traslativa del inmueble.

3. Presentar de manera puntual los hechos que fundamentan el saneamiento de la falsa tradición o ruptura del tracto sucesivo que pretende de manera subsidiaria. Numeral 4° del Artículo 82 del Código General del Proceso.

4. Exponer concretamente frente a la solicitud de prueba testimonial, los hechos objeto de la prueba de cada uno de los deponentes conforme al artículo 212 del C.G.P. y en concordancia con el numeral 6° del artículo 82 *ibídem*.

5. Manifestar individualmente la dirección física de cada uno de los demandados. Numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

6. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.086
Fijado el 22 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0e59dd2b244383a4123c9b68310c52b4e2f3be41f71208dacd272b08353a51**
Documento generado en 21/07/2021 03:18:33 PM